

LOS REGIDORES DE LA CIUDAD DE BURGOS (1600-1750): ACCESO AL PODER MUNICIPAL Y PERFIL SOCIAL.

JORGE CABAÑAS GARCÍA

Durante aproximadamente la última década han proliferado los estudios sobre las oligarquías urbanas de las distintas ciudades de la Monarquía hispánica. Pese a ello, los trabajos existentes sobre la elite de poder de la ciudad de Burgos son escasos, especialmente para el período de tiempo propuesto en esta investigación (1600-1750) (1). En la actualidad, estos estudios tienen por objetivo el profundizar en el conocimiento de la clase dirigente de las ciudades a través de la reconstrucción de "biografías colectivas", aproximándonos de esta forma a sus orígenes sociales y familiares, a los mecanismos que les permitieron acceder al poder municipal, a sus bases económicas o a sus estrategias de ascenso social. Siguiendo dichos planteamientos y metodologías, he querido realizar una primera aproximación al grupo social formado por los regidores de la ciudad de

(1) En primer lugar, debo hacer mención a los trabajos de eruditos locales, publicados fundamentalmente en la presente revista, donde analizaban aspectos puntuales de la historia del "Burgos de antaño", estudios que nos han aportado datos y referencias válidas para el conocimiento de algunas de las familias destacadas de la ciudad. Destacan autores como Ismael GARCÍA RÁMILA o Valentín DÁVILA JALÓN. Después fueron hispanistas los que se preocuparon por el tema, tales como C. J. MATHERS, quien realizó un primer análisis de la estructura y composición del gobierno de la ciudad en la primera mitad de siglo: *Relations between the City of Burgos and the Crown, 1506-1556*, Columbia University, 1973, 17-177 (Trabajo mecanografiado, parte del cual fue publicado en el artículo "Cómo llegar a ser regidor", en *Boletín de la Institución Fernán González*, año 59, n. 195 (2º sem. 1980), 327-354 y año 60, n. 196 (1er sem. 1981), 27-52) o P. HILTPOLD, *Burgos in the Reign of Philip II: The Ayuntamiento, Economic Crisis and Social Control, 1550-1600*, Tesis doctoral, University of Texas, Austin, 1981.

Burgos entre 1600 y 1750, centrándome fundamentalmente en dos aspectos: en primer lugar, analizaré los mecanismos de acceso al Regimiento de nuestra ciudad, comprobando el grado de renovación o consolidación que se dio durante este largo período de tiempo, para pasar después, en un segundo momento, a describir quiénes fueron los miembros de esta oligarquía urbana, ofreciendo de esta manera unas pinceladas sobre la composición social del Regimiento burgalés y sobre la evolución de la misma.

I. MECANISMOS DE ACCESO AL PODER MUNICIPAL.

1) De renunciabiles a perpetuos: culminación del proceso de patrimonialización en los oficios de regidor.

Entre finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII se fue produciendo en las filas del Ayuntamiento burgalés, al igual que sucedió prácticamente en todas las ciudades castellanas, la patrimonialización de los oficios de regidor, proceso que había comenzado desde el mismo momento en el que el rey Alfonso XI nombró en 1345 a los primeros dieciséis regidores del Ayuntamiento y lo hacía de forma vitalicia (2). Ese fue el punto de partida del proceso de privatización de dichos oficios concejiles tal y como lo puso de manifiesto el profesor Tomás y Valiente (3), sin embargo, iba a ser la generalización de la "resignatio in favorem" —mecanismo según el cual el titular del oficio de regidor podía renunciar a él poniéndolo en manos del Rey y proponiéndole al mismo tiempo a otra persona— el factor que más influyó en dicho proceso de patrimonialización, pues, como veremos, el Rey solía aceptar esas propuestas, nombrando como nuevo regidor al "recomendado" por el renunciante. Esto propició que los oficios fueran pasando de un miembro de una

(2) J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El Concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, 1978.

(3) Los trabajos más significativos de F. TOMÁS Y VALIENTE desde un punto de vista jurídico son: "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, 125-159; *La venta de oficios en Indias*, Madrid, 1972; o "Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 151-177.

familia a otro, convirtiéndose en hereditarios, pero también que pudieran recaer en una familia distinta, circunstancia que hace pensar en la existencia de un acuerdo privado entre ellas.

Mientras los oficios de regidor fueron “renunciabiles” era necesario cumplir una serie de plazos para que la “renuncia” tuviera efecto: el renunciante tenía que sobrevivir veinte días después de la realización de la misma ante notario; el aspirante a regidor, por su parte, tenía un plazo de treinta días para presentarse en el Consejo de Cámara y un plazo de sesenta días para presentarse en el Concejo con las credenciales de su otorgamiento, ser aceptado por los demás regidores y hacer el juramento de su oficio. De lo contrario, el oficio quedaría vacante, pudiendo el Rey adjudicarlo de nuevo en otra persona (4).

En el caso de la ciudad de Burgos entre 1600 y 1750, fueron 42 regidores los que accedieron al Ayuntamiento a través de esta manera. En algunos casos desconozco, por el momento, en qué consistieron dichos traspasos. Probablemente con un análisis más exhaustivo de los protocolos notariales descubriríamos lo que pudo existir detrás de estas renunciaciones. Un claro ejemplo es el siguiente: Juan Fernández de Castro tomaba posesión de un oficio de regidor el 21 de julio de 1608 por la renuncia que un mes antes había hecho en él Juan Gutiérrez de Curiel. En el título de regidor que se muestra en las Actas municipales no se expresaba más que una simple “*renuncia*”. Sin embargo, acudiendo a los Protocolos notariales, descubrimos como a cambio de tal renunciación, Juan Fernández de Castro tuvo que pagar al anterior regidor “*dos mil setenta ducados de a trescientos setenta y cinco maravedís cada uno y en reales de plata*” (5). Es una pena que no haya sido fácil encontrar más renunciaciones en los protocolos notariales, que quizá nos revelarían la verdadera cara de tales “renunciaciones”.

(4) Archivo Municipal de Burgos. Actas municipales, 9/5/1587, 126: “*esta merced os hacemos con tanto que el dicho Juan Alonso de Mazuelo de Riaño haya vivido y viva los veinte días que la ley dispone después de la fecha de la dicha renunciación la cual para que se entienda si los vivió o no, mandamos que juntamente con esta nuestra carta la presentéis en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta días contados desde el día de la dacta de ella en adelante y no lo haciendo así perdáis el dicho oficio y quede vaco para hacer merced de él a quien fuéremos servido...*”

(5) *Ibidem*, Actas municipales, 1608, 250-252; Archivo Histórico Provincial de Burgos. Protocolos Notariales. Leg. 5946, 1136-1137, 20/6/1608. Dicho documento citado en I. GARCÍA RÁMILA, “Del Burgos de antaño: Orígenes del Concejo Burgense”, en *BIFG*, año 45, n.168 (1er sem. 1967), 457-458.

Un nuevo paso en este proceso de privatización se produjo durante el reinado de Carlos V, siendo regente su hijo Felipe, cuando se concedieron facultades por las cuales cualquier regidor podía renunciar su oficio a favor de otra persona sin tomar en cuenta la legislación vigente, esto es, sin que hubieran transcurrido los veinte días entre la renuncia y la muerte del renunciante, tal y como establecía la ley, "pagando por esa facultad lo que se concertare, con tal de que no sea menos de la mitad de lo que suelen valer dichos oficios" (6). Esta facultad real, qué duda cabe, facilitó el traspaso de los oficios por la vía de la renuncia, puesto que de esta manera sería más difícil que el oficio quedara "vaco" y por lo tanto, a entera disposición del monarca.

La conversión de los oficios de regidor vitalicios o renunciables en perpetuos supondría un paso decisivo para que la mayor parte de ellos pasaran a constituirse en patrimonio de unas determinadas familias. Dos elementos fueron los responsables de dicha transformación: la venta de perpetuidades y la venta de nuevas regidurías por parte de la Corona. En efecto, estos dos factores propiciaron que las regidurías adquirieran la condición de "bien privado" durante los siglos XVII y XVIII. De ese hecho se derivaron importantes consecuencias, tanto políticas como sociales (7), que condicionaron la vida municipal de la Corona de Castilla durante la Época Moderna.

La venta de perpetuidades se llevó a cabo por la Corona fundamentalmente entre 1615 y 1630. Mediante este mecanismo se transfería la plena propiedad y la libre disposición de los oficios a los titulares de los oficios renunciables. Fueron Felipe III y Felipe IV los monarcas que otorgaron más cédulas de perpetuación a aquellos regidores a cambio de una cantidad determinada de dinero. Hasta el momento, conozco las fechas de perpetuación de 17 oficios renunciables y a quien fueron otorgadas (cuadro nº 1). A partir de la última

(6) A. GUTIÉRREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989, 308; C. J. MATHERS, "Cómo llegar a ser regidor", en *Boletín de la Institución Fernán González*, año 59, n. 195 (2º sem. 1980), 334.

(7) Un buen desarrollo del tema lo podemos ver en A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales" en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, 180-183.

venta de perpetuidad todos los oficios de regidor del Ayuntamiento burgalés tuvieron la calidad de “perpetuos”, ya que el posterior acrecentamiento de oficios llevado a cabo por la Corona fue siempre con la consideración de “perpetuos” o “por juro de heredad”.

CUADRO I
Perpetuidad de algunos oficios de regidor

Regidores	Fecha de perpetuidad	Precio (mrs.)
Francisco de la Moneda	22/03/1615	-
D. Juan Fernández de Castro	22/03/1615	-
Juan Alonso de la Torre	26/07/1615	-
D. Francisco López de Arriaga	26/03/1616	-
D. Álvaro de Santa Cruz	01/05/1616	112.500
D. Juan Rodríguez de Salamanca	07/05/1616	123.750
D. Alonso Vélez de Salamanca	03/09/1616	123.750
D. Juan de Castro y Castilla	03/09/1616	123.753
Diego San Vitores de la Portilla	14/06/1617	112.500
D. Jerónimo de San Vitores de la Portilla	22/07/1617	123.730
D. Diego Correa de Velasco	07/02/1618	-
D. Bernabé de Melgosa	07/02/1618	-
D. Francisco de Riaño y Gamboa	14/12/1622	-
D. Juan Vázquez de Acuña	01/08/1623	112.500
D. Pedro de la Torre	22/02/1624	-
D. García de Avellaneda y Aro	23/10/1633	-
Herederos de D. Diego Gallo de Avellaneda	29/01/1635	-

Fuente: AMBu. Actas municipales, 1600-1750.

Fue a partir de 1543 cuando la Corona recurrió cada vez con mayor frecuencia a la venta de oficios como recurso extraordinario para incrementar las rentas reales, aunque éste nunca se convirtió en un ingreso regular de la Real Hacienda como ocurrió en

Francia (8). En el caso de Burgos, Carlos I creaba y vendía en 1543 tres oficios nuevos de regidor y otros tres más en 1549, aunque establecía que en su lugar se fueran "consumiendo" (9) los oficios que quedaran vacos, para así restablecer el número inicial de regidores. De esta manera, alrededor de 1553 el número de regidores volvía a los 16, permaneciendo así al menos hasta 1557 (10).

El siglo XVII comenzaba con la palabra dada por Felipe III de no vender más oficios, dando además la posibilidad de consumir los últimos creados hasta que se volviera al "número antiguo" de 1540 (11). Entre 1601 y 1619, tal y como expone Gelabert (12), el tráfico de oficios municipales en Castilla fue reduciéndose prácticamente a la nada, respetándose parcialmente la prohibición, circunstancia que venía también facilitada por la política pacifista del reinado de Felipe III. Digo "parcialmente" porque, durante los primeros años del siglo, el Rey otorgó en la mayoría de las ciudades castellanas y con calidad de "merced" títulos de oficios nuevos a determinados personajes importantes de la Corte. Así, en 1602 el Rey añadía en la ciudad de Burgos la "voz y voto de regidor" al cargo de Alcaide de la fortaleza y castillo otorgándose a su valido D. Francisco Gómez de Sandoval y Rojas. Del mismo modo y un año más tarde, Felipe III realizaba la misma operación con el oficio de Escribano mayor, cediéndoselo de nuevo y con carácter de perpetuidad al Duque de Lerma (13).

(8) *Ibidem*, 151.

(9) Al hablar de *consumo de oficios* se hace referencia a la eliminación de un oficio una vez que éste quedaba vacante ("vaco"). El consumo también se referirá a la posibilidad de los ayuntamientos para comprar un oficio de regidor al mismo precio que hubiera pagado su nuevo propietario y así conseguir eliminarlo, impidiendo de esta forma la multiplicación excesiva de los mismos.

(10) C. J. MATHERS, "Cómo llegar a ser regidor", en *BIFG.*, año 59, n.195 (2º sem. 1980), 348.

(11) *Recopilación*, Lib.V, Tít.III, 1, 25, 26, 28, 29, 30. *Nov. Rec.*, VII, VII, 13 y 17: Por una nueva ley de 1609 se extiende el consumo de oficios no solo a los acrecentados desde 1540, sino a "*cualesquiera oficios que vacaren, aunque sean de los antiguos; de manera que el consumo se haga hasta que quede el dicho número antiguo, sin consideración que los que se consumieren sean antiguos o acrecentados*".

(12) J. GELABERT, "Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)", en L. A. RIBOT GARCÍA y L. DE ROSA, *Ciudad y mundo urbano en la época moderna*, Madrid, 1997, 171.

(13) AMBu. Actas municipales 23/5/1601, 171v-181; 5/12/1603, 416-419v y 27/9/1604, 216-219. Del mismo modo el Rey había concedido a su valido un oficio de regidor en la ciudad de Valladolid en 1600 y otro en la ciudad de Madrid en 1602. A. GUTIÉRREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla...*, 303; M. HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 393.

Pero durante el reinado de Felipe IV, a pesar de los proyectos de reforma del Conde Duque de Olivares y de sus intenciones iniciales de eliminar la venta de oficios, las constantes necesidades financieras derivadas de las continuas guerras van a ocasionar el aumento de la fiscalidad en todas sus vertientes, incluyendo dentro de ellas la venta de cargos (14). Con el anuncio el 15 de mayo de 1630 de la salida al mercado de una regiduría por concejo, resurgía con más fuerza que nunca la venalidad de los oficios públicos. A partir de ese momento se acrecentaron en el Ayuntamiento burgalés entre 1630 y 1665 un total de 14 oficios de regidor, todos ellos con la calidad de "perpetuos por juro de heredad". De los 23 regidores (16 regidores, 6 alcaldes mayores y el alférez mayor) que poseían su oficio en el Concejo a comienzos del siglo XVII se pasó a los 37 que encontramos recibiendo su salario en el año 1673 (15). De esta forma habrían adquirido un nuevo oficio de regidor en la ciudad de Burgos 14 personas, lo que supone un aumento en torno a un 40% con respecto a 1600.

2) Los mecanismos de acceso al poder municipal

El acceso al cargo de regidor en el Ayuntamiento burgalés durante el período que estudiamos se producirá a través de diferentes mecanismos. El análisis de los mismos nos permitirá comprobar si el Ayuntamiento de la ciudad de Burgos fue un coto cerrado de un reducido grupo de familias o si, por el contrario, las ventas u otros medios de acceso, que a continuación analizaremos, abrieron las puertas a nuevas familias que pasaron a formar parte de esta elite de poder.

A través de un lento proceso de búsqueda entre Actas municipales y Protocolos notariales, he llegado a identificar cómo accedieron al Ayuntamiento burgalés, entre 1600 y 1750, un total de 204 perso-

(14) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La venta de cargos...", 159.

(15) AMBu. Actas municipales, 02/01/1673, 2-3. De la misma forma, F. A. del CASTILLO Y PESQUERA, en su *Breve compendio de la Historia de la Ciudad de Burgos, fundación de esta Ciudad, de su Iglesia Mayor, Parroquias y Conventos, hasta el año 1697*, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Burgos, 1946 (manuscrito conservado en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos), menciona el número de 37 oficios con voz y voto que componían el Regimiento de la ciudad en el último cuarto del siglo XVII: el Alcaide del castillo, el Alférez mayor, el Escribano mayor, 6 alcaldes mayores y 28 regidores, dejando constancia de las personas que en ese momento los ocupaban.

nas. En el cuadro nº 2 he reflejado la importancia de cada uno de los mecanismos de acceso al Regimiento burgalés a lo largo del período de tiempo estudiado.

CUADRO 2
Mecanismos de acceso al Regimiento burgalés

AÑOS	HERENCIA		COMPRA		NOMBR.		REN.-N		TOTAL	
	nº casos	%	nº casos	%						
1600-24	15	40,5	1	2,7	3	8,1	18	48,6	37	100
1625-49	18	29,5	9	14,7	9	14,7	25	41	61	100
1650-74	17	32,1	13	24,5	15	28,3	8	15,1	53	100
1675-99	13	48,1	-	-	12	44,4	2	7,4	27	100
1700-24	7	63,6	-	-	4	36,4	-	-	11	100
1725-50	8	53,3	6	40	-	-	1	6,7	15	100
TOTAL	78	38,2	29	14,2	43	21,1	54	26,5	204	100

*Nomb.: Nombramientos; Ren.-N: Solo conozco que accedieron a través de la renuncia de un "no familiar".

Fuente: AMBu. Actas municipales 1600-1750.

a) Herencia, cesiones familiares y dote

Como es lógico, la principal forma de acceso al Regimiento fue la vía hereditaria. Entre 1600 y 1750 un 38,2 % de los regidores se convirtieron en miembros del Ayuntamiento a través de una herencia, una cesión familiar o de la dote de la mujer. Si nos fijamos en períodos de tiempo más reducidos –períodos de 25 años como muestra el cuadro– apreciamos cómo este mecanismo fue oscilando a lo largo del período ascendiendo especialmente a partir de 1675, lo cual puede interpretarse como una cada vez menor posibilidad de renovación dentro del Regimiento. Por el contrario, los porcentajes más bajos los encontramos entre 1625 y 1675 motivados por el ascenso del resto de mecanismos.

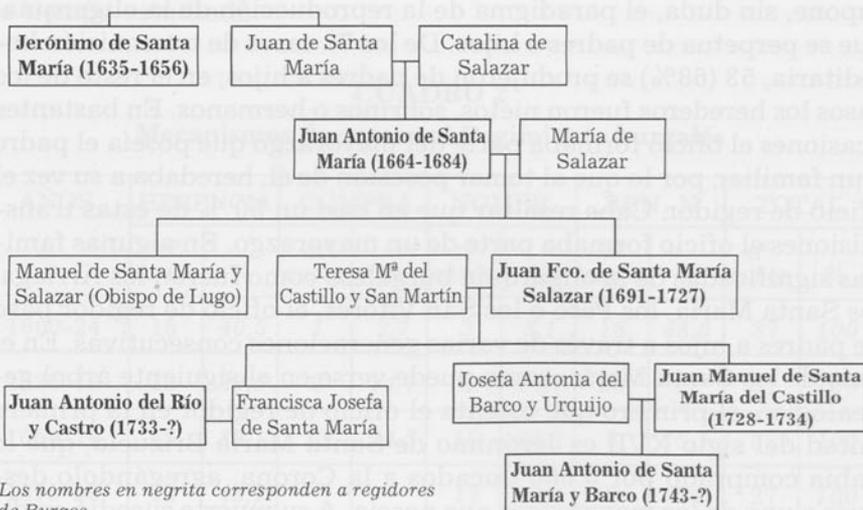
Lo más habitual, en este tipo de traspaso, es que sea el padre quien ceda el oficio al hijo, generalmente al mayor. Este mecanismo supone, sin duda, el paradigma de la reproducción de la oligarquía, que se perpetúa de padres a hijos. De los 78 casos de transmisión hereditaria, 53 (68%) se produjeron de padres a hijos; en el resto de los casos los herederos fueron nietos, sobrinos o hermanos. En bastantes ocasiones el oficio formaba parte del mayorazgo que poseía el padre o un familiar, por lo que al tomar posesión de él, heredaba a su vez el oficio de regidor. Cabe resaltar que en casi un 50 % de estas transmisiones el oficio formaba parte de un mayorazgo. En algunas familias significadas de la oligarquía burgalesa como fueron los Arriaga, los Santa María, los Peso o los San Vitores, el oficio de regidor pasó de padres a hijos a través de varias generaciones consecutivas. En el caso de los Santa María, como puede verse en el siguiente árbol genealógico, el primero que ostenta el oficio de regidor en la primera mitad del siglo XVII es Jerónimo de Santa María Brizuela, que lo había comprado por 3.600 ducados a la Corona, agregándolo después a uno de los mayorazgos que poseía. A su muerte sucedió en dichos mayorazgos y, por tanto, en el oficio de regidor, su sobrino Juan Antonio de Santa María. El hijo mayor de éste, Juan Francisco Santa María Salazar, continuará en el ejercicio y posesión del cargo, que a su vez se lo pasará, como bien del mayorazgo, a su hijo Juan Manuel Santa María. Por último, el oficio de regidor seguirá en la familia a través de Juan Antonio de Santa María y Barco, hijo del anterior, quien heredó el oficio a la temprana edad de 16 años (16).

Un caso similar es el de los Arriaga: el oficio de Alcalde mayor que poseyó Francisco López de Arriaga irá pasando de generación en generación hasta llegar a Diego Luis de Arriaga y San Martín. Tras su muerte, el oficio quedó como herencia para sus diez hijos. En este caso, el primogénito, Cayetano Francisco, conseguiría que todos sus hermanos menores fueran renunciando su parte correspondiente en él. De esta manera, el oficio se mantuvo en la familia durante cinco generaciones sucesivas y durante más de siglo y medio (17).

(16) AMBu. Actas municipales, 31/07/1635, 96-96v; 11/12/1664, 284-286; 14/01/1692, 37v-41; 24/05/1728, 173v-174 y 18/01/1744, 32.

(17) AMBu. Actas municipales, 17/07/1677, 387-391; 19/09/1701, 302-304; 03/12/1739, 352v-353. En el caso de Cayetano, podríamos hablar por tanto de un doble mecanismo de transmisión: en primer lugar, la herencia de su padre y en segundo lugar, las renunciaciones de cada uno de sus hermanos: "*renunciaron todos nueve a vuestro favor sus legítimas paterna y materna y la parte o partes de dicho oficio de alcalde mayor que a cada uno de los expresados vuestros hermanos los pudiese tocar y pertenecer...*".

Árbol genealógico de la familia Santa María



Los nombres en negrita corresponden a regidores de Burgos.

Entre paréntesis años en el cargo.

Evidentemente, el oficio de regidor también podía transmitirse a través de las hijas, cediéndoselo a éstas en concepto de dote en el momento en que iban a contraer matrimonio. Esa situación se daba normalmente cuando el propietario del oficio no tenía ningún heredero varón. El llevar el oficio de regidor como dote en Burgos, de acuerdo con los datos disponibles, tuvo poca importancia. Únicamente conozco cuatro casos en los que el traspaso del oficio se hiciera de esa manera: Bernardo Argaiz y Ribera, José Antonio del Río y San Martín, Manuel de Salamanca y Francisco San Martín Vallejo llegaron a ser regidores por casarse con hijas de otros regidores.

b) Compra-venta

Teniendo en cuenta tanto las ventas de la Corona como las que se realizaban entre particulares, este mecanismo de acceso al Regimiento tuvo una relativa importancia. Un 14,2 % de los accesos al oficio de regidor se produjo a través de una compra-venta, porcentaje que considero que será más elevado cuando consigamos desentrañar lo que se “esconde” detrás de las renunciaciones familiares (Ren.-N).

Ya he hablado de la importancia que tuvieron las enajenaciones de oficios por parte de la monarquía. Estas ventas y el intercambio de oficios entre particulares a través de la compra-venta permitieron la posibilidad de una renovación de las oligarquías urbanas (18). ¿Ocurrió así o las citadas compras las realizaron personas pertenecientes a familias asentadas ya en el poder municipal de la ciudad?. Lo cierto es que encontramos ejemplos de ambas situaciones, pero, de cualquier forma, es evidente que las ventas fueron introduciendo en el gobierno municipal nuevos apellidos: Ruiz de Yurramendi, Hoz, Vallejo Capacho, Baraona, Velázquez Delgadillo, Tobar y Padilla, Argai, etc.

Diego Martínez de Lerma compraba el oficio de regidor a Francisco Orense Manrique por la cantidad de 26.400 reales (19). Por su parte, Francisco Jalón Calderón adquirió el oficio de la mujer de Juan Antonio Álvarez de Castro –regidor–, a quien la Justicia ordinaria de la ciudad se lo había otorgado como parte del pago de su dote y arras (20). En el caso de Diego Güemes Varona la venta no se efectuó desde otro particular, sino que fueron los frailes y convento de San Agustín de la ciudad los que vendieron el oficio por la cantidad de 28.500 reales (21). Como ocurrió en este caso, fue bastante frecuente comprar los oficios de regidor solicitando censos a otras personas o instituciones, principalmente religiosas, pagando una renta anual y quedando hipotecado el dicho oficio. Así, constantemente, encontramos oficios de regidor sobre los que hay impuestos censos.

Sería interesante, además, conocer los motivos que llevaron a los propietarios a vender un oficio de regidor. En el caso de viudas o hijos menores puede explicarse la venta por el hecho de que no podían ejercer tal oficio directamente y en ocasiones era mayor el dinero que tenían que pagar de los censos impuestos sobre el oficio que lo que podían obtener de él. En otros casos se vendía para hacer pa-

(18) M. CUESTA MARTÍNEZ, *Oficios públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, 1997, 42-43.

(19) AMBu. Actas municipales, 5/1/1666, 10v-15v.

(20) *Ibidem*, Actas municipales, 31/07/1667, 185v.

(21) *Ibidem*, Actas municipales, 07/07/1669, 148-153. El convento se había hecho con él por venta judicial efectuada para hacer pago de los réditos corridos de un censo de 1.700 ducados que tenían contra Juan de la Hoz Mota –el anterior poseedor del oficio– y del censo que se impuso en 1631 para pagar el dicho oficio a la Real Hacienda a cuya seguridad se hipotecó el dicho regimiento.

go a las deudas que el regidor había dejado al morir (22) o con el fin de emplear el dinero en otros menesteres (23).

Hay procesos de ventas más largos y complicados como el que ocurrió con el oficio que acabó comprando Pedro Celestino Zorrilla y Castro en 1743. El anterior poseedor del oficio había sido Manuel Benito Orense Manrique. Al morir en 1690, su mujer, Antonia Vigil de Quiñones, acudió a la Justicia para que se le pagaran las "*crecidas cantidades de maravedíes que había llevado al matrimonio*" y entre los bienes que se le adjudicaron por su dote fue el oficio de regidor, que venderá en 1691 a Francisco Antonio del Castillo y Pesquera en 35.000 reales, con la carga de redimir un censo de 12.000 reales que sobre él tenía impuesto el Colegio de San Nicolás. Parece ser que Francisco Antonio había comprado el oficio por orden y con dinero de Carlos Ramírez de Arellano y Navarra, Conde de Murillo, quien falleció formándose después concurso de acreedores de sus bienes, entre ellos el oficio de regidor, que se remató en Francisco Bernardo Díaz de Ortega en 30.000 reales encargándose del censo a favor del dicho colegio. Pero por no haber reconocido el citado censo tras varios años y autos de la Chancillería, el oficio se pone en pública subasta, no apareciendo ningún postor. Tras esto, el oficio se mandó tasar y fue valorado en 11.500 reales, adjudicándose en 1740 al dicho Colegio como parte de pago del principal de los 12.000 reales del citado censo y réditos. Tras todos estos movimientos, los patronos y administradores del Colegio acordaron vender el oficio "*respecto de la utilidad que se seguía al dicho Colegio*". Se sacó pregón y es por fin Pedro Celestino de Zorrilla y Castro, quien a través de Juan de Rueda Saravia lo compra por 14.600 reales (24).

El precio de los oficios de regidor, como puede verse en el siguiente gráfico (nº 1) y en el cuadro nº 3, varió de forma significativa entre

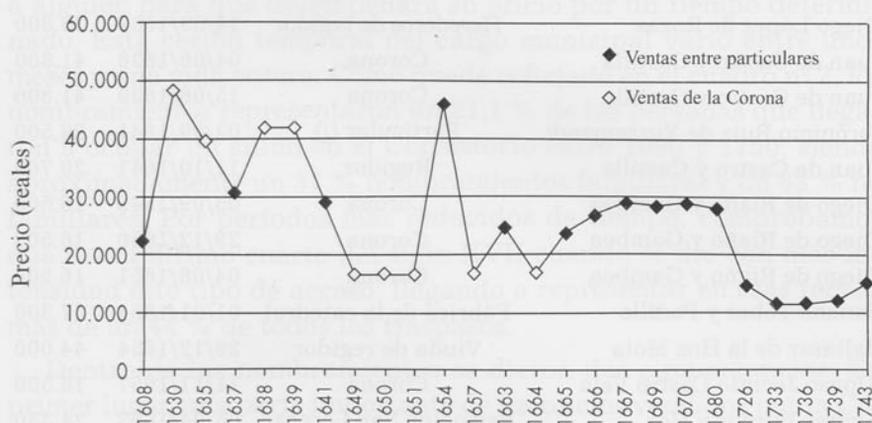
(22) Es el caso de Juan Alonso de la Torre quien dejó "*a su alma por heredera de todos sus bienes y hacienda*" fundando una memoria perpetua de misas en la iglesia parroquial de San Lorenzo. "*...y habiéndose hecho pleito y concurso de acreedores a los dichos bienes por ser muchas las deudas que había contra ellos, por mandado del provisor del arzobispado de la dicha ciudad se trajo en pregones y pública almoneda el dicho oficio*" (*Ibidem*, Actas municipales, 19/4/1663, 80-80v).

(23) AHPBu. PN. Leg. 6979, 535-544. 12/12/1732. Ángel Francisco de Riaño, Conde de Villariezo, obtuvo una facultad real para vender tres oficios de regidor que formaban parte de sus mayorazgos con el objetivo de reparar sus casas principales.

(24) AMBu. Actas municipales, 07/05/1746, 118-120; AHPBu. PN. Leg. 7044/2, 547. 16/10/1742.

el siglo XVII y el XVIII. La media de los 23 casos que conozco para el primer siglo se sitúa en torno a 28.950 reales, aunque si prescindimos de los oficios que la Corona otorgó bajo el concepto de “merced” a cambio de 1.500 ducados –16.500 reales–, la media asciende hasta los 32.400 reales. Por su parte, la media de los 6 casos que conozco para la primera mitad del siglo XVIII se sitúa en torno a 12.300 reales.

GRÁFICO I
Evolución de los precios de los regimientos



Fuente: AMBu. Actas municipales 1600-1750 y AHPBu. PN.

A la luz del gráfico anterior podemos señalar dos hechos fundamentales: por un lado, una alta cotización de los oficios enajenados por la Corona en las primeras ventas –quizá motivada por los privilegios que traían consigo (25)– y una significativa pérdida de valor de los mismos a partir de la segunda mitad del siglo XVII, estableciéndose su precio en 1.500 ducados; y por otro lado, un pronunciado descenso del valor nominal de los oficios vendidos entre particulares desde comienzos del siglo XVIII. Parece ser que, pese a la diferencia de calidades que pudieron tener los oficios de regidor, la pérdida de interés y, por lo tanto, de valor de los mismos fue evidente durante

(25) Algunos de estos privilegios permitían llevar armas a los ayuntamientos, nombrar tenientes, sentarse en un lugar preeminente en las reuniones capitulares o “*rondar de noche como lo hace el alguacil mayor*” (AMBu. Actas municipales, 9/6/1638, 86-86v).

CUADRO 3
Lista de precios de los regimientos

Comprador	Vendedor	Fecha ¹	Precio (reales)
Juan Fernández de Castro	Regidor	20/06/1608	22.770
Álvaro de Santa Cruz	Regidor	22/12/1608	22.000
Fernando de la Hoz Villegas	Corona	06/11/1630	48.400
Jerónimo Santamaría Brizuela	Corona	19/07/1635	39.600
Diego López de Rozas	Herederos de regidor	14/09/1637	30.800
Juan de Castro y Castilla	Corona	04/06/1638	41.800
Juan de Castro y Castilla	Corona	15/06/1639	41.800
Jerónimo Ruiz de Yurramendi	Particular (¿)	03/09/1641	28.500
Juan de Castro y Castilla	Regidor	11/10/1641	29.700
Diego de Riaño y Gamboa	Corona	05/09/1649	16.500
Diego de Riaño y Gamboa	Corona	29/12/1650	16.500
Diego de Riaño y Gamboa	Corona	04/06/1651	16.500
Sancho Tobar y Padilla	Fábrica de la catedral	01/01/1654	47.300
Baltasar de la Hoz Mota	Viuda de regidor	28/12/1654	44.000
Alonso Jacinto Castro Vela	Corona	11/11/1657	16.500
Andrés Burgos y Hoz	Parroquia San Lorenzo	06/04/1663	24.350
Alonso Carrillo de Acuña	Corona	18/12/1664	16.500
Alonso Gallo de la Peña y Castro	Hijo de regidor	03/02/1665	23.340
Diego Martínez de Lerma	Regidor	19/10/1666	26.400
José Miranda Guerrero	Viuda de regidor	20/01/1667	28.600
Juan Pardo de Salamanca	Hijos de regidor	18/06/1669	28.000
Diego Güemes Varona	Convento de San Agustín	29/06/1670	28.500
Catalina Jalón	Regidor	12/06/1680	27.500
Miguel de la Moneda Temiño	Colegio de San Nicolás	15/01/1726	14.200
Juan Antonio del Río Fernández	Regidor	24/09/1733	11.000
Martín Diego Salamanca y Zaldibar	Regidor	30/05/1736	11.000
Antonio Manuel Gil Delgado	Regidor	06/10/1739	11.000
Bernardo Antonio Angulo	Regidor	17/12/1739	12.000
Pedro Celestino Zorrilla y Castro	Colegio de San Nicolás	09/04/1743	14.600

¹ Fecha de la compra-venta o del título de regidor en su defecto.

Fuente: AMBu. Actas municipales 1600-1750 y AHPBu. PN.

toda la primera mitad del siglo XVIII. Esto estuvo motivado fundamentalmente por la disminución de competencias, especialmente en los temas hacendísticos, que sufrieron los gobiernos municipales a partir de la llegada de los Borbones a la Corona española (26).

c) Nombramientos

Otra modalidad de acceso al Ayuntamiento fueron los "nombramientos". El poseedor del oficio de regidor nombraba en estos casos a alguien para que desempeñara su oficio por un tiempo determinado. Esta cesión temporal del cargo municipal varió entre unos meses y una vida entera. Como queda reflejado en el cuadro nº 2, los nombramientos representaron un 21,1 % de las personas que llegaron a ocupar un sillón en el Consistorio entre 1600 y 1750, siendo aproximadamente un 37 % nombramientos familiares y un 63 % no familiares. Por períodos más reducidos de tiempo, comprobamos que fue el último cuarto del siglo XVII cuando se dio con más intensidad este tipo de acceso, llegando a representar en esas fechas más de un 44 % de todos los traspasos.

Dentro de los nombramientos se dieron dos circunstancias. En primer lugar, una parte importante de los oficios vendidos por la Corona poseían la "*facultad de poder nombrar tenientes*" que ejercieran el cargo en su lugar. Este es el caso, por ejemplo, de los oficios acrecentados que obtuvo el Conde de Montalvo (27) o los tres oficios de regidor que obtuvo Diego de Riaño y Gamboa. Los propietarios de tales oficios podían nombrar a un sustituto, que usara y ejerciera el oficio como teniente, transfiriéndole temporalmente todos los derechos y obligaciones derivadas del cargo. La propiedad del oficio, sin embargo, continuaba en las manos de sus dueños, pudiendo terminar tal nombramiento como teniente en cualquier momento.

Por otro lado, el privilegio de nombrar tenientes también se daba cuando los propietarios de los oficios eran mujeres o menores de

(26) F. J. GUILLAMÓN, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Madrid, 1989, 16.

(27) En uno de los oficios de regidor acrecentados que poseía el Conde de Montalvo se establecía la preeminencia de poder "*servir el oficio por teniente en ausencias entrándolo a servir solo con su nombramiento*" sin necesidad de obtener título por parte del Rey. AMBu. Actas municipales, 07/05/1688, 132-137v.

edad, los cuales estaban incapacitados legalmente para ejercerlos. En los títulos de oficios de regidor que tenían la consideración de perpetuos se hacía constar que cuando se daban esos supuestos, los propietarios o tutores podían nombrar a otra persona para que lo usara mientras la mujer tomaba estado o el menor alcanzaba la mayoría de edad.

De esta manera, vemos como en varios casos es una mujer la poseedora del oficio, quien nombra tenientes mientras toma estado o traspasa el oficio a alguno de sus hijos. Es el caso de Ana Francisca Cesura, viuda de Diego de Güemes Varona, quien al recibir el oficio de regidor de su marido "*en pago de lo que hubo de haber de su dote*", nombra a su hijo José Antonio para que le sirva "*por el tiempo de su voluntad o en el ínterin que toma estado*" (28). Asimismo, Mariana de la Hoz había comprado un oficio de regidor "*con su dinero*" nombrando a su hijo Andrés de Burgos y Hoz para que lo ejerciera (29). Constanza Correa de Velasco y Ayala, por su parte, era la poseedora de unos mayorazgos que heredó de su padre, y entre sus bienes había un oficio de regidor que antes había ejercido su marido, Manuel de Salamanca. Pero al morir éste, Constanza "*por ser mujer y no poder obtener dicho oficio*" nombró primero al mayor de sus hijos, Juan Antonio, para que lo ejerciera y lo administrase (30), pero tras el fallecimiento de éste 8 años después, se verá obligada a nombrar al segundo de sus hijos, Diego (31), quien lo ejercerá así hasta que el mayorazgo pase a su poder. En los tres ejemplos mostrados, el nombramiento se produjo a favor de familiares; en otros casos, como veremos a continuación, esa circunstancia se dio en personas que no tenían ninguna relación con el que las nombraba.

Cuando el propietario del oficio era un menor de edad también se nombraba a un teniente para que ejerciera el oficio mientras él alcanzaba la edad necesaria para tomar la posesión del cargo. Así, Melchor Brizuela Urbina fue nombrado regidor por el tutor y curador de José Joaquín Antonio y M^a Josefa de Bustamante y Tagle (hijos menores y

(28) *Ibidem*, Actas municipales, 9/10/1686, 231-233. Después de 37 años sirviendo el oficio de esta manera, José Antonio de Güemes Varona comienza a servir el oficio de regidor en plena propiedad por "donación y cesión" de su madre. *Ibidem*, Actas municipales, 15/07/1724, 200-200v.

(29) *Ibidem*, Actas municipales, 15/09/1678, 254-255v.

(30) AHPBu. PN. Leg. 6659, 339-339v. 30/05/1680.

(31) *Ibidem*, PN. Leg. 6667, 106-108. 12/05/1688.

herederos del oficio de regidor de Rodrigo de Bustamante y Tagle), “*en el ínterin que los menores tienen edad o toman estado*” (32). Del mismo modo actuó Mariana Nieto de Silva, viuda de Antonio Manuel de Torquemada –Escribano mayor del Ayuntamiento– y madre y curadora de Gaspar de Torquemada, sucesor y poseedor de la escribanía mayor del Ayuntamiento y crimen de la ciudad (33).

Así pues, tanto la mujer como el menor de edad –o en su lugar su curador– tenían capacidad para nombrar a la persona que eligieran –ésta desempeñaría el oficio siempre y cuando fuera aceptado por el Consejo de la Cámara en nombre del Rey– y también para hacerles cesar bien por voluntad propia o mediante “cese automático”, es decir, cuando la mujer se volvía a casar o el menor alcanzaba la mayoría de edad.

Una vez analizado este mecanismo de acceso, se nos plantea una cuestión fundamental: ¿Qué obtenían a cambio los propietarios?. Debo decir que parece claro que detrás de estos nombramientos, fundamentalmente cuando se producía en una persona fuera del ámbito familiar, tuvo que existir algún tipo de remuneración, ya fuera económica o de otro tipo. En otras ciudades se ha podido comprobar cómo tales cesiones encubrían en ocasiones arrendamientos del oficio, a pesar de que la ley prohibía tajantemente que pudieran arrendarse. En la ciudad de Burgos, hasta el momento, no he descubierto lo que se escondía detrás de los nombramientos no familiares, pero intuyo que algún tipo de contraprestación debió existir.

3) Requisitos para ser regidor y el protocolo en el acceso

a) Requisitos para poder acceder al Regimiento

Hasta aquí hemos podido comprobar cómo la propiedad de un oficio de regidor y su uso y ejercicio estuvieron frecuentemente separados. Respecto a la primera, parece evidente que no existieron

(32) AMBu. Actas municipales, 17/10/1680, 392v-395; AHPBu. PN. Leg. 6481, año 1680, s.n.

(33) AHPBu. PN. Leg. 6592, 372-372v. “*en el ínterin que el dicho D. Gaspar tiene edad para usar y ejercer dicho oficio y por el tiempo de la voluntad de la dicha señora otorgante, en la vía y forma que de derecho mejor lugar haya, nombraba y nombró por teniente de la dicha escribanía mayor a D. Juan Alonso de Maluenda...*”, quien lo ejercerá de 1665 a 1673, año en el que comienza a ejercerlo Gaspar.

demasiados impedimentos a la hora de hacerse con la propiedad de un cargo municipal. Como hemos ido viendo, fueron propietarios de regidurías, tanto individuos particulares (hombres, mujeres, menores) como personas jurídicas tales como monasterios o colegios (34). Pero, otra cosa diferente era quién podía ejercer legalmente el cargo de regidor. Para formar parte con pleno derecho del Ayuntamiento de la ciudad de Burgos había que cumplir, en teoría, una serie de requisitos (35), algunos de los cuales no se siguieron con total rigidez como veremos a continuación:

En primer lugar, hubo tres colectivos a los que les estuvo restringido el uso y ejercicio de cargos municipales: los clérigos, las mujeres y los extranjeros. En segundo lugar, era necesario ser vecino de Burgos, pero no se podía convivir en la misma casa con otro "*Alcalde ni Regidor, ni Alguacil ni Jurado, ni otra persona que tenga voto en el mismo Ayuntamiento de la misma ciudad*", ni aquel que viva "*con Prelado ni caballero alguno por continuo...*" (36).

Los menores de 18 años no podían tener voz ni voto en el Ayuntamiento, aunque este requisito se pudo suplir —en cuanto a la voz— con la concesión de una dispensa real, entrando al Regimiento antes de esa edad. Sin embargo, en estos casos en los que el menor tomaba posesión del cargo, éste no podría disponer del "voto" hasta cumplidos los 18. Esta debió ser una norma que, como he podido comprobar, se siguió sin excepciones. Así, cuando Benito de San Vitores acudió al Ayuntamiento con su título de regidor, Miguel de Salamanca votó que se le diera la posesión "*con condición que no haya de votar hasta los dieciocho años conforme la ley del Reino y si los tuviere que vote*". A José Antonio Güemes Varona el rey le suplió 6 meses, a Juan Antonio Santa María y Barco 18 meses, Gaspar de Torquemada Urbina Nieto tomó posesión del cargo de Escribano mayor con 15 años, Diego Martínez de Soria Lerma con 14 y, excepcionalmente, Antonio José Benito de Riaño, a quien se le despachó

(34) AMBu. Actas municipales, 7/7/1670, 148-153; 28/1/1726, 32-35 y 7/5/1746, 118-120.

(35) Alguno de estos requisitos ya fueron expuestos por C. J. MATHERS para la primera mitad del siglo XVI en "Cómo llegar a ser regidor" en *BIFG*, año 59, n.195 (2º sem. 1980), 327-334.

(36) *Recopilación*, Lib.VII, Tit.II, 2 y 27; Tit.III, 1; *Nov. Recop.*, Lib.VII, Tit.IX, 3 y 4.

el título real de un oficio de regidor que había heredado como bien del mayorazgo de su padre, lo hizo a los 13 años (37).

En los títulos reales de regidor, normalmente se señalaba que no hubiera habido "*venta ni dádole en confianza ni empeño ni precedido arrendamiento ninguno de por vida ni por tiempo limitado por cantidad alguna por una vez ni por muchas ni tener ni tenga así el propietario de dicho oficio renta alguna sobre él*" (38). A pesar de estas prohibiciones, la Administración central era consciente de que estas situaciones se producían con bastante frecuencia. Ventas y nombramientos, como hemos visto, se dieron habitualmente en nuestra ciudad, sin embargo, al contrario de lo que ocurrió en las ciudades de Valladolid, Madrid o Córdoba (39), no he encontrado hasta el momento ningún caso de acceso a través de un arrendamiento o un empeño.

Por otro lado, ninguna persona, en teoría, podía ejercer más de un regimiento (40). Así se puso de relieve cuando Diego de Riaño y Gamboa llegó a tener la propiedad de hasta tres oficios de regidor. En este caso, se indicaba que el poseedor de dichos oficios tendría que renunciarles "*por su vida*", otorgándose títulos a las personas a quien nombrara (41). Además, ni el padre del candidato, ni ninguno de sus hijos, podría estar ejerciendo al mismo tiempo oficio en el Ayuntamiento.

Del mismo modo, en teoría, tampoco podían ser regidores las personas relacionadas con el abastecimiento urbano. También era

(37) AMBu. Actas municipales, 20/3/1667, 121; 9/10/1686, 231-233; 18/01/1744, 32; 16/2/1673, 53-60; 14/10/1680, 386v-389; 1607, 86; 29/05/1670, 120-123v; 20/5/1671, 113-114. En esta última ocasión, el menor presentó el título en el Ayuntamiento, pero no realizó el juramento necesario hasta el año siguiente, después de adjuntar determinados documentos de la parroquia de San Nicolás de Madrid donde había sido bautizado, que daban testimonio de sus 14 años, los necesarios para jurar un cargo municipal de regidor.

(38) *Ibidem*, Actas municipales, 18/4/1671, 111.

(39) A. GUTIÉRREZ ALONSO, "Sociedad y Poder. La oligarquía vallisoletana y sus relaciones con otras instancias de poder urbanas", en *Valladolid. Historia de una ciudad*, Valladolid, 1996, 390-391; M. HERNÁNDEZ, *ob.cit.*, 332-333; M. CUESTA MARTÍNEZ, *ob.cit.*, 70-73.

(40) *Recop.*, Lib.VII, Tit.III, 4; *Nov.Rec.*, Lib.VII, Tit.IX, 5: "*Que ningún Regidor ni oficial de Concejo tenga dos oficios en un Concejo, ni dos Regimientos en diversos lugares...*".

(41) AMBu. Actas municipales, 29/07/1651, 123-124v.

incompatible, en principio, el cargo de regidor con otros oficios como los de arrendadores o recaudadores de rentas, tanto de los bienes de propios como de rentas reales (42). La realidad es que algunos regidores ejercieron simultáneamente ambos oficios.

Por último, parece ser que quien desempeñara cargos municipales debía ser hombre *“de buena vida y costumbres”* y así lo expresan los informes que el Ayuntamiento envió a la Cámara desde el reinado de los Borbones. Desde entonces, antes de la concesión del título por parte de la Corona, la Cámara solicitaba a la ciudad un informe sobre el candidato, en el cual se debía plasmar si el candidato cumplía los requisitos para ser regidor, si *“es persona de buena vida y costumbres, si concurren en él la suficiencia y habilidad que se requiere tenga para servir este oficio...”*. El Ayuntamiento, por regla general, delegaba ese cometido en uno de los capitulares, quien redactaba el informe y lo presentaba en el siguiente ayuntamiento leyéndose en voz alta. Si no se encontraba oposición a dicho informe, se certificaba y se remitía a *“los señores del Real y Supremo Consejo de la Cámara”* a través del señor Corregidor. Así se realizó con Gaspar Fernández de Castro y Peso, de quien se dice en el informe que *“vive en esta ciudad en su casa con su familia con la modestia y recogimiento que se debe, el que es muy hábil y de suficiencia y que no nos consta ni hemos oído decir tenga tratos ni comercios en los abastos públicos de esta ciudad pues se mantiene de las rentas del mayorazgo en que sucedió de su tío D. Juan Manuel del Peso, como así mismo en este dicho ayuntamiento no tiene ni ejerce oficio de regidor su padre D. Nicolás Antonio Fernández de Castro ningún hijo suyo en el que así mismo no le hallamos tenga otro cargo que le impida para el ejercicio de dicho oficio de regidor”* (43).

b) Proceso de incorporación al Regimiento: el protocolo

El proceso que todo regidor debía seguir para poder ejercer de pleno derecho el oficio que había recibido en herencia, había comprado o en el que había sido nombrado, seguía una serie de pasos. Una vez que un individuo poseía la renuncia o nombramiento del anterior propietario, acudía con el citado documento al Consejo de

(42) *Recop.*, Lib.VII, Tit.V, 3.

(43) AMBu. Actas municipales, 9/9/1723, 264.

la Cámara, institución que, tras analizar el caso, se encargaba de emitir el correspondiente título de regidor.

Con éste en su poder, acudía al Concejo de la ciudad para presentarlo ante el resto de capitulares y poder así ser admitido. Entre la fecha de concesión del título y la de su presentación en el Regimiento no solía transcurrir mucho tiempo, normalmente unos días, aunque en algún caso pasó más de un mes o incluso más de un año. De esta manera, vemos cómo tanto Antonio Alonso Fernández de Castro como Diego San Vitores de la Portilla tardaron en tomar posesión de su cargo de regidor más de dos años o cómo Pedro Celestino Zorrilla y Castro lo hacía en 1746 a los tres años de conseguir el título real. En algunas ocasiones, además, no acudía el interesado, sino que éste otorgaba poder a otra persona para que tomase posesión del cargo en su nombre (44), y en algunos nombramientos el propietario del oficio otorgaba poder a la persona que a su vez nombraba como teniente del dicho oficio (45).

En todos los casos, un “criado de la ciudad” anunciaba la presencia en el exterior de la sala del aspirante. Los regidores acordaban que entrase con el título y el Presidente nombraba a un caballero capitular para que “*conforme a estilo*” saliera a recibirle. Algunos individuos se presentaron en el Ayuntamiento acompañados de otras personas, que acudían a la sala capitular para apoyar el nombramiento del nuevo regidor (46). Este tomaba sitio junto al escribano y le entregaba el título que traía en sus manos, procediéndose a su lectura: “*Don Phelipe por la Gracia de Dios...*”, etc.

En él se mencionaba quién había sido el anterior poseedor del oficio y la fecha de su título, además en algunos títulos se narran los

(44) Así, Vicente Correa y Salamanca otorgó poder a su hermano Diego Felipe, regidor perpetuo de la ciudad, para que tomara posesión de un oficio de Alcalde mayor y Antonio Fernández de Castro, I Marqués de Villacampo y residente en la ciudad de Cádiz, dio poder a su sobrino Nicolás Fernández de Castro. *Ibidem*, Actas municipales, 10/1/1701, 31-33v y 16/7/1671, 184-189.

(45) *Ibidem*, Actas municipales, 7/5/1688, 132-137v: “*Poder del señor Conde de Montalvo al señor D. Juan de la Moneda y Tazín para que tome la posesión en su nombre y por sí como teniente*”.

(46) Es el caso, por ejemplo, de Manuel Orense Manrique de Aragón, quien entró “*acompañado de muchas personas de la nobleza*” (*Ibidem*, Actas municipales, 15/2/1657, 31v) o de Felipe Antonio de Salamanca, quien entró al Ayuntamiento acompañándole “*por padrinos*” el Marqués de Villacampo y Gaspar Fernández de Castro, caballeros capitulares del Ayuntamiento (*Ibidem*, Actas municipales, 23/5/1744, 153).

sucesivos traspasos del cargo desde su creación (47). Se indicaba el proceso que había seguido hasta llegar a las manos del implicado y, a continuación, la aceptación por parte del rey para que ejerciera el oficio de regidor o alcalde mayor de la ciudad de Burgos, mandando así “*al Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escudero, oficiales y hombres buenos de la dicha Ciudad de Burgos*” para que, reunidos en su Ayuntamiento, le dieran posesión del oficio con las calidades que éste poseía: si era perpetuo o si llevaba consigo alguna preeminencia, lo que podía dar lugar a impugnaciones. Aunque, con frecuencia, en los títulos de oficios perpetuos se le otorgaba al regidor la facultad de usar y ejercer el oficio “*caso que por los susodichos o alguno de ellos no seáis admitido*”. Se establecían, asimismo, las condiciones para poder tomar la posesión, así como las incapacidades para servirle. Y finalmente, el título terminaba con la fecha y la firma del Rey.

Tras la lectura del título, el aspirante a regidor volvía a salir de la sala del Ayuntamiento acompañado por el caballero designado y por aquellos otros que mantuvieran algún tipo de parentesco con él (48). A este respecto, es significativo cómo en algunos casos abandonan la reunión varios capitulares, como sucedió en la toma de posesión de Alonso Gallo de la Peña y Castro, donde tuvieron que abandonar la sala el futuro regidor, el caballero designado por el Presidente y los señores Francisco de Arriaga, Diego de San Vitores, Andrés de Melgosa, Antonio de Castro, Gaspar del Peso y Julián de Arriaga, por ser parientes en cuarto grado del dicho candidato (49), ejemplo que demuestra la fuerte endogamia y las extensas relaciones familiares que existieron entre miembros del Regimiento. En el caso de que el propietario del oficio estuviera en el Ayuntamiento ejerciendo otro oficio de la ciudad, también abandonaba la sala. Éste es el

(47) Eso es lo que ocurre con el oficio de Alférez mayor del que toma posesión Juan Orense Henríquez Milán y Aragón, Vizconde de Amaya y Peones en 1701, donde se retrotraen en la historia del oficio hasta su creación en 1558. *Ibidem*, Actas municipales, 5/2/1701, 78-81; o con el oficio de Escribano mayor cada vez que se pasa a una nueva persona. *Ibidem*, Actas municipales, 10/1/1692, 19-24v.

(48) Así lo establecía la ley 34, Tit.VI, Lib.III de la *Recopilación*: “*Que en Regimiento no esté persona alguna dentro, a quien tocara la causa que allí se tratara, hasta que se determine...Y esto mismo se haga si el negocio tocara a otra persona que con él tenga tal deudo o tal amistad...*”

(49) AMBu. Actas municipales, 25/2/1665, 61-62. Asimismo sucedió cuando Juan Alonso de Maluenda entraba a tomar posesión del cargo de Escribano mayor en 1665. *Ibidem*, Actas municipales, 22/01/1665, 31-34.

caso de Antonio José Benito de Riaño, Conde de Villariego, quien en la toma de posesión de Francisco de Salamanca Riaño y Forcallo tuvo que abandonar su sitio "*por ser suyo el oficio*" (50).

El caballero designado por el Presidente para acompañar al candidato volvía a entrar en la sala, donde se trataba y discutía sobre la posesión que se pretendía tomar, acordando que el susodicho tomara o no posesión del cargo. En los casos analizados, prácticamente nadie se encontró con una seria oposición. Pero en los que existió, las actas nos muestran con claridad las votaciones que por orden de antigüedad dieron cada uno de los capitulares, con las razones a favor o en contra. Si era aceptado, se le hacía pasar de nuevo a la sala, donde "*en pie y descubierta*" ante el escribano se le tomaba juramento. Realizado éste, los caballeros capitulares admitían al nuevo regidor, dándole la posesión del oficio. Una vez concluida la ceremonia, el escribano acompañaba al nuevo miembro del Ayuntamiento al sitio que le correspondía, dependiendo de si era alférez mayor, alcalde mayor, regidor o si el cargo poseía alguna preeminencia. Sentado en su lugar, si el ayuntamiento no había finalizado, permanecía en él como uno más de los capitulares.

Por último, existió en el Ayuntamiento burgalés, como en otras ciudades, la costumbre de que el nuevo caballero capitular, después de haber sido admitido al oficio, diera una propina a todas las personas que formaban parte del Concejo, incluidos los criados de la ciudad. Tal propina consistía en una comida o en treinta reales en dinero a cada uno de los miembros del Ayuntamiento (51). En determinadas ocasiones, era el Ayuntamiento el que decidía el medio. Así, al tomar posesión Francisco Vélez de Salamanca, decidieron que diera una comida a los señores capitulares y que pagase las demás propinas que se debían dar a los criados de la ciudad "*pues no comían con ella* (la Ciudad o Regimiento) *como era costumbre*" (52). Sin embargo, tal y como exponía Gregorio Gallo en 1622, el nuevo

(50) *Ibidem*, Actas municipales, 11/11/1679, 478.

(51) En 1648 se trató en el consistorio si se debía dar propina a los caballeros que estuvieran en la ciudad, pero que por su enfermedad u otros motivos legítimos no pudieran asistir a la reunión. Se decidió que se les diera también dichas propinas. *Ibidem*, Actas municipales, 25/11/1648, 271-271v.

(52) *Ibidem*, Actas municipales, 31/1/1628, 31v-32.

capitular debía tener libertad para decidir la forma de "pagar la entrada" al Ayuntamiento (53).

II. EL PERFIL SOCIAL DE LOS REGIDORES BURGALESES. UNA PRIMERA APROXIMACION.

La tarea de establecer las características sociales de un grupo como es el de los regidores de Burgos es uno de los aspectos más difíciles de conseguir, debido a que, en principio, lo único que les une como grupo es el ejercicio del poder y el deseo de utilizar éste para ascender dentro de la escala social. Aunque aún nos queda mucho por conocer sobre esta elite de poder, creo que puede ser de gran interés la realización de un primer acercamiento a su composición social. Por lo tanto, con los datos hasta el momento disponibles, intentaré apuntar algunas ideas sobre la evolución social de los regidores burgaleses entre 1600 y 1750.

Para ello, he optado por realizar cuatro cortes en el largo período que analizamos con el fin de ir mostrando los posibles cambios que tuvieran lugar en la sociología de esta oligarquía urbana. El análisis, por lo tanto, se centrará en los regidores que estaban ejerciendo su cargo municipal en los años 1600, 1625, 1675 y 1750.

CUADRO 4
Perfil social de los regidores de 1600, 1625, 1675 y 1725

Cargo	REGIDORES (1600)	Cons.	Corr.	Milit.	Corte	Fam.	O.M.	Señor	Títul.
R.	Andrés de Cañas Frías	-	Sí	-	-	Sí	-	-	-
R.	Diego de Riaño Mazuelo	-	-	-	-	Sí	-	-	-
A.M.	Jerónimo de Salamanca	-	-	-	-	-	-	-	-
A.M.	Martín de Porres	Sí	-	-	-	-	-	-	-
A.M.	Pedro Miranda Jalón	-	Sí	Sí	-	-	-	-	-
R.	Diego Alonso San Vitores de la Portilla	-	-	-	-	-	-	-	-
A.M.	Francisco López de Arriaga y Castro	-	Sí	-	-	Sí	A	-	-
A.M.	Alonso Vélez de Salamanca Gaona	-	Sí	-	-	-	-	-	-

(53) *Ibidem*, Actas municipales, 1/12/1622, 392v.

	REGIDORES (1625)	Cons.	Corr.	Milit.	Corte	Fam.	O.M.	Señor	Títul.
A.M.	Francisco López de Arriaga y Castro	-	Sí	-	-	Sí	A	-	-
Alf.M.	Diego Orense Manrique	-	-	-	-	-	-	Sí	Sí
E.M.	Luis de la Torre	-	-	-	-	-	-	-	-
A.M.	Juan de Castro y Castilla	Sí	Sí	-	Sí	-	S	Sí	Sí
R.	Diego San Vitores de la Portilla	-	Sí	-	Sí	-	-	-	-
R.	Juan Fernández de Castro (y Salazar)	-	-	-	-	-	C	-	-
R.	Alonso de Castro	-	-	-	-	Sí	A	-	-
A.M.	Jerónimo San Vitores de la Portilla	Sí	-	-	-	Sí	S	-	-
R.	Juan Alonso de la Torre	-	-	-	-	Sí	S	-	-
R.	Francisco de Riaño y Gamboa	-	Sí	Sí	-	Sí	S	-	-
R.	Diego Correa de Velasco	-	-	Sí	-	-	-	-	-
A.M.	Felipe Porres	Sí	-	-	-	-	A	-	-
A.M.	Sancho Girón de Salcedo	-	-	Sí	Sí	-	A	-	Sí
R.	Juan de Cañas Frías	-	Sí	Sí	-	Sí	S	-	-
R.	Gaspar Ruiz de Yurramendi	-	-	Sí	-	-	-	-	-
R.	Juan Vázquez de Acuña	-	-	Sí	-	Sí	C	-	-
	REGIDORES (1675)								
R.	Antonio Clemente de la Torre y Verna	-	-	-	-	-	C	-	-
Alf.M.	Jaime Orense Manrique y Aragón	-	-	-	-	-	S	Sí	Sí
A.M.	Francisco Ventura de Arriaga y Zuazo	-	Sí	-	Sí	-	S	-	-
R.	Andrés de Melgosa y Alonso Maluenda	-	-	-	Sí	-	A	-	-
Alc.C.	Diego Carrillo de Acuña	-	-	-	-	-	A	Sí	-
A.M.	José San Vitores de la Portilla Alonso	Sí	-	-	-	-	A	-	Sí
R.	Francisco Salazar y Avendaño	-	-	-	Sí	-	S	-	-
R.	Antonio de Riaño y Salamanca	Sí	-	-	-	-	C	Sí	-
R.	Gaspar José del Peso y San Vitores	Sí	-	-	Sí	-	S	-	-
R.	Francisco San Martín y Vallejo	Sí	-	-	-	-	A	-	-

Cargo	REGIDORES (1675)	Cons.	Corr.	Milit.	Corte	Fam.	O.M.	Señor	Títul.
R.	Alonso Carrillo de Acuña y Licona	-	-	-	Sí	-	S	Sí	-
A.M.	Miguel de Salamanca	-	-	-	Sí	-	S	-	-
R.	Diego Martínez de Lerma Gallo	Sí	-	-	Sí	-	-	-	-
R.	José Miranda Guerrero y Santa Cruz	-	-	-	Sí	-	A	-	-
R.	Benito San Vitores de la Portilla	-	-	-	Sí	-	A	-	-
R.	Juan de Salamanca	Sí	-	-	-	-	-	-	-
R.	Antonio José de Riaño y Gamboa Gaceta	-	-	-	-	-	S	Sí	Sí
A.M.	Pedro Gutiérrez de Ayala y Jirón	-	-	-	Sí	-	-	-	-
A.M.	Fernando de Matanza Corcuera y Gallo	-	Sí	-	Sí	-	A	Sí	Sí
A.M.	Antonio Fernández de Castro	-	-	-	-	-	S	Sí	Sí
E.M.	Gaspar de Torquemada Urbina Nieto	-	-	-	-	-	-	Sí	-
	REGIDORES (1750)								
R.	Gaspar Fernández de Castro y Peso	-	-	-	-	-	-	Sí	Sí
R.	Juan Antonio del Río Fdez de Castro	Sí	Sí	-	-	-	-	-	-
A.M.	Cayetano Francisco Arriaga y Rivera	-	Sí	-	-	-	-	-	-
R.	Rafael Antonio Gil Delgado	-	-	-	-	-	C	Sí	-
R.	Miguel Antonio de la Torre Rivera	-	-	Sí	-	-	-	Sí	-
R.	Felipe Antonio de Salamanca y Moreda	Sí	-	-	-	-	-	Sí	-
A.M.	Antonio Fernández de Castro Lila	-	Sí	-	-	-	-	Sí	Sí
R.	Antonio J. de Riaño Gamboa y Orovio	-	-	-	-	-	-	Sí	Sí

R.: Regidor; A.M.: Alcalde mayor; Alf.M.: Alférez mayor; E.M.: Escribano mayor; Alc.C.: Alcaide del Castillo.

Cons.: Consejo; Corr.: Corregidor; Milit.: Militar; Fam.: Familiar Santo Oficio; O.M.: Orden Militar; Señor: Señor de vasallos.

En el cuadro únicamente aparecen reflejados aquellos regidores de quienes dispongo de datos de tipo sociológico.

Comenzando por el año 1600, encontramos a un grupo de regidores que habían accedido al gobierno de la ciudad durante el último cuarto del siglo XVI. El mecanismo a través del cual tomaron posesión de su cargo en el Ayuntamiento nos es desconocido en la mayor parte de los casos, sin embargo, por sus apellidos podemos intuir que aproximadamente la mitad pertenecieron a familias ya asentadas en las filas concejiles durante el siglo XVI. Así, por ejemplo, vemos a miembros de familias como los Salamanca o los Arriaga, u otros como los Alonso de Salinas, los Maluenda o los Martínez de Lerma –los cuales no aparecen en la tabla por no disponer aún de suficientes datos sobre su perfil social–, cuyos antepasados habían desempeñado cargos municipales ya durante el siglo XVI.

Por otro lado, parte de estas familias se habían dedicado en las décadas anteriores a las actividades mercantiles que tanta importancia tuvieron en la ciudad burgalesa. Así, a mediados del siglo XVI encontramos a Andrés de Cañas –posiblemente el padre del regidor Andrés de Cañas Frías– como cambista en Burgos en los años 1556, 1558 y 1563, en contacto siempre con un tal Pedro López de Calatayud, también cambista. Poco después, en torno a 1580 aparecía como mercader formando parte de la firma bancaria de “Juan Ortega y Compañía”. Del mismo modo, familias como los Miranda o los Salamanca habían estado vinculadas al comercio burgalés. Cristóbal Miranda, el padre del alcalde mayor Pedro Miranda Jalón, había sido prior del Consulado de Burgos en 1569 y regidor de Burgos (54). Por su parte, Jerónimo de Salamanca, como el resto de sus ascendientes, estuvo vinculado a importantes operaciones comerciales. Fue cónsul tres veces y prior del Consulado otras tres. En los años en los que la exportación lanera al norte de Europa fue un gran negocio figuró entre los mayores interesados en la expedición de sacas (55). Por último, Valentín Dávila nos dice que Diego Alonso de San Vitores de la Portilla estuvo dedicado a empresas mer-

(54) Datos tomados principalmente de los trabajos de M. BASAS FERNÁNDEZ, “Banqueros burgaleses del siglo XVI”, en *BIFG*, año 43, n.163 (2º sem. 1964), 325; *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Madrid, 1963, 212; y “Los Miranda, mercaderes”, en *BIFG*, XIV, 52.

(55) M. A. ECHEVARRÍA BACIGALUPE, “La ciudad de Burgos en las Cortes de 1592-1598”, en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, 1985, 322. Su padre fue un importante asentista de Felipe II, y se convirtió en recaudador de impuestos sobre la seda granadina, las salinas y los puertos secos de Portugal, siendo asimismo titular del monopolio del azogue.

cantiles con las que alcanzó una muy saneada fortuna, posiblemente en Amberes, donde se casó y pasó parte de su vida (56).

Entre los regidores de 1600 encontramos también algún descendiente de cortesanos como es el caso del alcalde mayor Martín de Pórreres. Su abuelo y su padre fueron gentilhombre y contino respectivamente de las casas de los Reyes Católicos y de Carlos V, quedando además encargados de los puestos de tesorero de Vizcaya y contador y compilador de las declaratorias y pragmáticas (57). Martín fue miembro "del Consejo de Hacienda y contaduría mayor" (58).

Por último, cómo vemos en el cuadro nº 4, únicamente Francisco López de Arriaga conseguiría un hábito de las Órdenes Militares –de Alcántara– y ninguno de los regidores llegarían a alcanzar las categorías de señores de vasallos y titulados.

Entre los regidores que tuvieron voz y voto en el Ayuntamiento burgalés en 1625, conozco datos sociológicos acerca de 16 de un total de 25. Los principales factores de cambio en la estructura social del regimiento son los siguientes: en primer lugar, el significativo aumento de los caballeros de Órdenes Militares entre nuestros regidores. Así, fueron 11 los que consiguieron un hábito en una de ellas (Santiago, Alcántara y Calatrava). Otro dato a señalar es la presencia en el Ayuntamiento de 7 regidores que formaron parte de la estructura inquisitorial como "familiares" del Santo Oficio. Éstos eran, en teoría, colaboradores distribuidos por las villas y aldeas de cada distrito que, según Jaime Contreras, nunca llegaron a desempeñar funciones específicamente inquisitoriales. Estos cargos no los pudo conseguir cualquier persona, ya que desde comienzos del siglo XVII obtener una familiatura supuso una aventura muy cara por el largo proceso que se realizaba en las informaciones que determinaban la validez del candidato (59).

Como ya vimos a comienzos de siglo, sigue estando presente un grupo de regidores que ejercieron cargos de Corregidor en determinadas ciudades de la Corona de Castilla, normalmente como un pa-

(56) V. DÁVILA, *Nobiliario de la ciudad de Burgos*, Madrid, 1955, 385-386.

(57) M.A. ECHEVARRÍA BACIGALUPE, *Ob.cit.*, 322-333.

(58) AMBu. Actas municipales 1604, 206.

(59) J. CONTRERAS, *Historia de la Inquisición Española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*, Madrid, 1997, 74-75.

so más dentro de una larga y provechosa carrera dentro de la Administración de la monarquía. Es el ejemplo de Juan de Castro y Castilla, quien fue corregidor de la villa de Madrid en dos ocasiones –en 1622 y 1636–, cargo que ejerció como parte de una impresionante carrera en la obtención de cargos y títulos (60).

Otro elemento a destacar es el aumento de regidores que ejercieron cargos militares. Juan de Cañas Frías fue sargento mayor de la ciudad de Burgos, alférez y capitán de una compañía de infantería española; Diego Correa de Velasco fue capitán de las milicias del partido de Belorado; Gaspar Ruiz de Yurramendi fue también capitán; a Juan Vázquez de Acuña le encontramos ascendiendo de capitán a general; y Francisco de Riaño y Gamboa y Sancho Girón de Salcedo fueron respectivamente gobernadores y capitanes generales de “Cuba y Santo Cristo” y del Nuevo Reino de Granada.

Por último, en este año comprobamos la existencia de nobles titulados: el alférez mayor, Diego Orense Manrique, fue Barón de Otanel; Juan de Castro y Castilla, como hemos podido ver, fue Conde de Montalvo; y Sancho Girón de Salcedo consiguió, de manos de su hermano Fernando, el título de Marqués de Sofrage.

Medio siglo después, en 1675, podemos observar algunas variaciones en la estructura social del Regimiento burgalés. Son 21 los regidores de los que conozco los cargos que ostentaron a lo largo de su vida y los honores que alcanzaron. Debe destacarse, en primer lugar, el hecho de que en estos momentos la mayor parte de los miembros del Ayuntamiento formaba parte de alguna de las Órdenes Militares, y es que ser caballero de Santiago, de Calatrava o de Alcántara fue una aspiración compartida por todos ellos, ya que suponía un primer paso para demostrar su “nobleza” y así aproximarse a la cúspide representada por la nobleza titulada. Pero, para conseguir este grado de nobleza, los aspirantes debían avalar la posesión de ciertas calidades tales como demostrar su legitimidad, su hidalguía, su limpieza de sangre o el no haber ejercido oficios me-

(60) Además de alcalde mayor de la ciudad de Burgos y su procurador en Cortes en dos ocasiones, formó parte de los Consejos de Hacienda y Guerra, fue caballero de la Orden Militar de Santiago, “gentilhombre de la boca de su Majestad”, comendador mayor de Aragón y en un primer momento señor de la villa de Montalvo, para convertirse a partir de 1636 en Conde de Montalvo. Todo un ejemplo de como el oficio de regidor sirvió en ocasiones de trampolín para ascender en la escala social hasta las cotas más elevadas de la nobleza.

cánicos o de escasa consideración social (61). En las informaciones llevadas a cabo en el citado proceso se ponían de relieve los cargos desempeñados por “el estado de los hijosdalgo” en aquellos lugares donde había tal distinción, sus casas solariegas, las familiaturas del Santo Oficio o sus cargos en la Administración y en la Casa real.

Una segunda característica compartida por gran parte de los regidores de 1675 es que se situaron al servicio directo de los monarcas en la Casa real. De esta manera, comprobamos como 11 regidores obtuvieron cargos palaciegos en la Corte. Entre ellos están Francisco Ventura de Arriaga y Zuazo que fue caballero del Rey –su hijo Julián Manuel lo sería de Carlos II–, Francisco Salazar y Avendaño que fue “paje de guión” del rey y gentilhombre de la boca o Benito San Vitores de la Portilla, paje y caballero del rey. El caso de Pedro Gutiérrez de Ayala es todo un ejemplo de cómo fue habitual en la sociedad del Antiguo Régimen continuar sirviendo los cargos de los padres. Su padre Manuel y su hijo Ramón, además de compartir el oficio de alcalde mayor que él desempeñó en la ciudad de Burgos, también estuvieron al servicio directo de los monarcas. Manuel había sido paje de Felipe III y Felipe IV, gentilhombre de la boca y costillero; Pedro era igualmente gentilhombre de la boca y su hijo Ramón desempeñaría su oficio de paje de Carlos II y Felipe V.

En este año de 1675 existe una ausencia total de militares en el gobierno municipal y el número de miembros que ejercieron un cargo de corregidor fue mínimo. Sin embargo, sí que es destacable la presencia de regidores formando parte de los Consejos de la Monarquía. Durante todo el período examinado predominan los que estuvieron ligados al Consejo de Hacienda. Así, pertenecían a él Diego Martínez de Lerma Gallo, Gaspar José del Peso y San Vitores y Juan de Salamanca, quien también fue “oidor del Consejo de Órdenes. Francisco de San Martín y Vallejo fue “del Consejo de Su Majestad y su secretario” y Antonio de Riaño y Salamanca fue “del Consejo de Su Majestad y Oidor del Consejo de Órdenes”.

Por último, llama la atención una mayor presencia de señores de vasallos y titulados. De los ocho regidores señores de vasallos la mitad consiguieron además el título nobiliario. Esta fue la aspiración máxi-

(61) E. POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el s. XVII*, Valladolid, 1988, 133-144.

ma compartida por muchos de nuestros regidores, como lo fue también para los miembros de las oligarquías urbanas de otras ciudades castellanas. Pero, como señaló Domínguez Ortiz, la obtención de la jurisdicción de un pueblo no era una inversión económica interesante. Se trataba más bien de una inversión social con el fin de obtener un mayor prestigio (62). Jaime Orense Manrique y Aragón tuvo el señorío de Amaya y Peones de Amaya que había heredado de sus ascendientes junto con la baronía de Otanel; Diego Carrillo de Acuña fue señor de Mazariegos como así lo fue su hijo Alonso; Antonio de Riaño y Salamanca fue señor de Espinosilla de San Bartolomé y el Escribano mayor Gaspar de Torquemada Urbina lo fue de la Casa y torre fuerte de Citores y de los lugares de Olmos y Pinidillo. Por último, además de ser señores de vasallos, consiguieron un título nobiliario Antonio José de Riaño y Gamboa señor de Villayuda y Castañares, III Conde de Villariezo y Vizconde de Villagonzalo; Fernando de Matanza Corcuera, I Marqués de Fuentepelayo, donde poseía el señorío; y Antonio Fernández de Castro, señor de Iglesias y Celada del Camino y I Marqués de Villacampo. Estos regidores formaron parte de la cúspide social del Ayuntamiento y de la oligarquía burgalesa.

Concluyo este análisis de la sociología del Ayuntamiento burgalés analizando el año 1750, donde termina el período investigado. Este año, como prácticamente toda la primera mitad del siglo XVIII, se caracterizó por una notable disminución en el número de regidores que participaban activamente del gobierno de la ciudad. De este modo, el número de "libramientos" que se repartieron en dicho año se redujo drásticamente a 12. El desempeñar un cargo en el Ayuntamiento burgalés parece haber dejado de conllevar el prestigio y la relevancia que mantuvo en los siglos precedentes.

De esos 12 regidores 6 accedieron al Ayuntamiento a través de la herencia que recibieron por vía de mayorazgo. Todos ellos pertenecen a familias asentadas en el poder municipal desde prácticamente comienzos del siglo XVI. Son los Fernández de Castro, los Salamanca, Torre, Santa María o los Arriaga, familias que mantienen su prestancia después de más de 150 años. Gaspar Fernández de Castro, señor de Barriolucio, conseguiría el título del mismo nombre en 1758; Miguel Antonio de la Torre Rivera fue señor de las villas de Lagunilla, Nesta-

(62) A. DOMINGUEZ ORTIZ, "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, 65-66.

res y Ventas Blancas; Felipe Antonio de Salamanca y Moreda fue señor de Sojuela; Antonio Fernández de Castro Lila señor de Celada del Camino e Iglesias y Marqués de Villacampo como sus antecesores y Antonio José Riaño Gamboa y Orobio fue señor de las villas de Villariezo, Villagonzalo, Castañares, Villayuda y Conde de Villariezo.

Además de estos "herederos", encontramos en el Ayuntamiento de 1750 a otros 3 regidores que accedieron al mismo a través de la compra del oficio. Ellos introducen nuevos apellidos en el gobierno municipal. Son Juan Antonio del Río, Rafael Antonio Gil Delgado y Bernardo Antonio Iñigo de Angulo.

De la composición social del ayuntamiento en el citado año también es destacable la desaparición de caballeros de Órdenes Militares, quizá como consecuencia de una pérdida de prestigio de los hábitos o quizá porque una vez que ascendían en el estatus social "olvidaban" mencionar esos honores de menor rango; y asimismo no debemos pasar por alto la total ausencia de regidores al servicio de la Corona en la Casa real, datos que contrastan con la situación vista en 1675, lo que claramente nos muestra una evolución en el comportamiento social de esta elite de poder.

III. A MODO DE CONCLUSION: CONSOLIDACION FRENTE A RENOVACION EN EL AYUNTAMIENTO BURGALÉS (1600-1750).

En fin, el progresivo proceso de patrimonialización que, como hemos visto en la primera parte, experimentaron los oficios de regidor en las ciudades más importantes de Castilla tuvo unas consecuencias muy negativas para el gobierno de las mismas, ya que debilitó, falseó y corrompió desde dentro las propias instituciones municipales. En Burgos, ya desde el siglo XV, existió una consolidada oligarquía ciudadana con raíces y vínculos eminentemente familiares que controlaba el gobierno municipal. Esos linajes sufrieron algunas variaciones a lo largo de los siglos XV y XVI, sin embargo encontramos apellidos como los Martínez de Lerma, los Castro, los Burgos o los Maluenda que se mantendrán y que, como hemos podido ver, siguieron representados en el siguiente siglo.

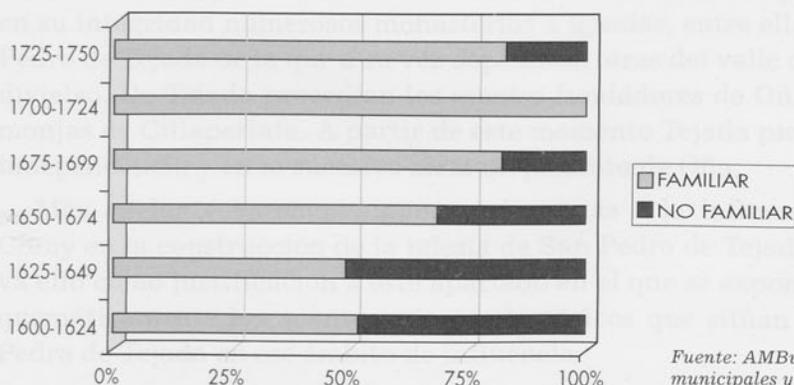
El gobierno de la ciudad estuvo controlado, por tanto, por unas pocas familias que constituían la elite local de la ciudad y que se consolidaron en sus puestos de poder durante varias generaciones

principalmente a través del mecanismo de la herencia. El análisis de los apellidos más repetidos entre los miembros del Regimiento burgalés durante el período 1600-1750 nos demuestra cómo más de la mitad de los regidores pertenecieron a una de las 10 familias más representadas en el Ayuntamiento (63), a lo que habrá que añadir los enlaces que los miembros de estas familias entablaron con otros capitulares del ayuntamiento y que no son perceptibles a través únicamente del análisis de sus apellidos.

El siguiente gráfico (nº 2) nos acerca al grado de consolidación o renovación existente en el Ayuntamiento burgalés entre 1600 y 1750, comprobando si los regidores que tomaron posesión de su oficio habían tenido ya familiares en el Ayuntamiento antes de entrar a servir el cargo, lo que en buena medida facilitó su entrada. Analizado el gráfico, parece evidente que, igual que ocurrió en otras ciudades castellanas, la oligarquía burgalesa se reprodujo principalmente a través de lazos familiares. Aún así, no podemos pasar por alto que aproximadamente un 35 % de las transmisiones –fundamentalmente compra-ventas y nombramientos– permitieron la entrada de personas, que como hemos podido comprobar, no tuvieron vínculos familiares con los miembros del Ayuntamiento burgalés, lo que favoreció un cierto margen para la renovación.

GRÁFICO 2

Consolidación frente a renovación en el Ayuntamiento (1600-1750)



(63) Los 10 apellidos más repetidos son: Salamanca, Riaño, Gallo, San Vitores, Torre, Arriaga, Fernández de Castro, Orense Manrique, Santa María y Miranda.

Ahora bien, debemos tener en cuenta, que la simple sustitución de unas familias por otras no permite hablar de un cambio en la mentalidad de los regidores. Para hablar con propiedad de un proceso de renovación deberíamos saber si los planteamientos económicos, sociales y políticos de las personas que accedían por primera vez al Regimiento son diferentes de los que ya llevaban tiempo controlando el gobierno de la ciudad, aspecto aún más complejo de conocer y en el que seguimos investigando. A este respecto, concluyo con la afirmación que Benjamín González Alonso realizaba para el período inmediatamente anterior, según la cual "la parcial renovación de la minoría dirigente de las ciudades castellanas fue un hecho que apenas se tradujo en el cambio profundo de la mentalidad y espíritu imperantes en los organismos municipales" (64).

III. A MODO DE CONCLUSIÓN CONSOLIDACIÓN FRENTE A RENOVACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO BURGALÉS (1500-1750)

Consolidación frente a renovación en el Ayuntamiento (1500-1750)

El proceso de consolidación que comenzó en el Ayuntamiento burgalés en el siglo XV, se mantuvo hasta el siglo XVIII, cuando se produjo un cambio radical en la estructura del gobierno municipal. Este proceso de consolidación se caracterizó por la permanencia de una élite dirigente que se renovó de forma parcial, pero que mantuvo su poder y su influencia en el gobierno municipal. Este proceso de consolidación se produjo en un contexto de crisis económica y política, lo que permitió a esta élite mantener su poder y su influencia en el gobierno municipal.

(64) B. GONZÁLEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)" en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, 82-83.